

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Subasta de más de 50.000 pesetas

ANUNCIO

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 9 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 del próximo mes de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, el suministro de leñas de encina y pino que se considera necesaria para el Hospicio provincial durante el año económico de 1923 24, cuyo importe se calcula en 70.500 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista suministrará las indicadas leñas, sin limitación de cantidad, durante el expresado año al citado Establecimiento; obligándose al cumplimiento del caso 12 del art. 8.º de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

2.ª Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo en el Establecimiento antedicho los pedidos que se le formulen por el Sr. Director del mismo, adquiriéndose por cuenta de la fianza cuando el contratista se niegue a servir los pedidos, sin perjuicio de la

imposición del castigo correspondiente conforme determina la condición 18.

3.ª Si no reuniesen las leñas las condiciones prevenidas a juicio del Director del Establecimiento, el contratista presentará otras que las reúnan en el plazo que aquél le marque; en caso de no verificarlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer dicha fianza en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

4.ª El precio o tipo de la tonelada de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 110 pesetas la tonelada ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

5.ª El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Las leñas indicadas se entregarán precisamente en el local del ya citado Establecimiento destinado al efecto.

7.ª La fianza provisional, para tomar parte en esta subasta, importa 3.025 pesetas.

8.ª Los pliegos, para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas de once a trece y hasta las doce en el Negociado de Subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, del día anterior al de la subasta.

9.ª Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga.

En la celebración de esta subasta se observarán las reglas determinadas en el artículo 18 de la Instrucción citada.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instruc-

ción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 19 de mayo de 1923.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y pino que se calcula necesario hasta 31 de marzo de 1924; para el consumo en el Hospicio provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) la tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente. (E.—352)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por don Miguel Zamorano Velasco con la Sociedad «Hispano-Manchega-Toledana» sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 71.—En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de mayo de 1923.—En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Toledo, entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Miguel Zamorano Velasco, vecino de Recas, mayor de edad, defendido por el Letrado

don Octavino Griñán en esta segunda instancia y representado por el Procurador D. Ramón Pérez y Sanz de Ugarte, y de otra, como demandada y apelada, la Sociedad «Hispano-Manchega-Toledana», que no se ha personado y está representada por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que el Juez de primera instancia de Toledo dictó con fecha 14 de noviembre del año último, por la que estimó la excepción dilatoria de falta de personalidad al demandado D. Gregorio García Pérez, por no tener el carácter o representación con que se le demandaba, absolviendo de la que le ha promovido D. Miguel Zamorano Velasco, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad «Hispano-Manchega Toledana», a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El señor Presidente, D. Alfonso Travado, votó en Sala y no pudo firmar. José García Valdecasas.—Benigno Sánchez Andrade.—José Oppelt.—Con rúbricas.—Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respecto de la parte constituida en rebeldía, extiéndolo la presente que firmo en Madrid, a 19 de mayo de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Sr. Igués Paz,
José Aparici.

(Núm. 1.478)

(C.—81)

Don Juan Manuel Corujo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte,

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de la apelación interpuesta en autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la Sociedad anónima denominada Marconi Wirellis Telegraph Company Limited y la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, con la Compañía Ibérica de Telecomunicación y D. Ramón Villanova Bosqué y el ilustrísimo señor Fiscal, sobre nulidad de patentes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y su publicación dicen como sigue:

Sentencia

Número sesenta y ocho.—En la Villa y Corte de Madrid, a siete de mayo de mil novecientos veintitrés. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, remitidos en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandada y apelada, la Sociedad anónima denominada Marconi Wirellis Telegraph Company Limited y Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, domiciliada la primera en Londres y la segunda en esta Corte, defendidas ambas por el Letrado D. Leopoldo Matos y representadas por el Procurador D. Antonio Pintado; y de otra, como demandada y apelante, la Compañía Ibérica de Telecomunicación, domiciliada en esta Ciudad, defendida por el Letrado don Juan Salvatella y representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas; y de la otra, también como demandado, D. Ramón Villanova Bosqué, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, que no ha comparecido en estos autos, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos también es parte el ilustrísimo señor Fiscal, sobre nulidad de patentes.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia la sentencia apelada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, que dictó en los presentes autos con fecha veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, desestimando las excepciones alegadas por el demandado D. Ramón Villanova Bosqué, y declaró:

Primero. Que eran nulas las patentes que la Sociedad Compañía Ibérica de Telecomunicación posee con los números sesenta y tres mil trescientos cuarenta, sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, sesenta y cinco mil setecientos cinco, sesenta y cinco mil setecientos seis, sesenta y cinco mil setecientos trece y sesenta y cinco mil setecientos catorce, del

Registro de la Propiedad Industrial, y que luego que fuere ejecutoria dicha sentencia, se comunicase al Ministerio de Fomento.

Segundo. Que la expresada Sociedad venía obligada a respetar las patentes de que son dueños la Compañía Marconi Wirellis, Telegraph Co. Ltd. y la Nacional de Telegrafía sin Hilos, no pudiendo utilizar, sin consentimiento de la misma, ninguna mejora, cambio y perfeccionamiento de aquélla; y Tercero. Que asimismo la Compañía demandada, a más de obtenerse de construir, exhibió o vender aparatos de radiotelegrafía o radiotelefonía, comprendido en las patentes de las actoras, habrían de desmontar, retirar o hacer desmontar cuantos aparatos estuvieren en construcción, almacén, fábrica o instalado, entregándolos a las Sociedades demandantes, con indemnización de daños y perjuicios que se ejecutaran en ejecución de dicha sentencia, absolvió a las mismas de la reconvección formulada por la Compañía Ibérica de Telecomunicación, y no hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Ramón Villanova Bosqué, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—José Oppelt.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Oppelt y García, Magistrado Penente en estos autos, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Juan Manuel Corujo.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según así está acordado, pongo el presente que firmo en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés.

Juan Manuel Corujo.
(A.—478)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Eduardo Morales Díaz en nombre y representación de don Cristino Corredor y Arana contra doña Trinidad Gracia Paredes, viuda de Iruel, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se saquen a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea en la cantidad de quince mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tres landós, marcas: uno, «Zacarías López»; otro, «Labourdete», y otro, «Henri Binder»; tres claréns,

marcas: uno, «Carlos Loné e hijos», y los otros dos se desconocen las marcas; dos berlinas, una, sin marca, y otra, «Lamarca»; dos milores, uno, «Hijos Monohete», y otro, «Lamarca hermanos», y diez guarniciones para estos coches, y que dicho acto tenga lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día trece de junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos al señalado, en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,
El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde.

(D.—70)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos de juicio ejecutivo, hoy en la vía de apremio, seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, en su propio nombre y representación, contra D. Daniel Romero y Romero sobre pago de cantidad de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, señalada con el número setenta y nueve de la calle de Velázquez de esta Corte, que constará de planta de sub-sótanos, que sólo afecta a las dos últimas crujías, semi-sótano, planta baja, cinco plantas completas sobre el anterior y planta de áticos, y comprende una superficie o área plana de forma rectangular de seiscientos treinta y seis metros cuadrados; que linda: al Norte y en una línea recta de treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros, con el solar del cual

se ha segregado, el que es objeto del presente edicto y propiedad de D. Rómulo Romano y Gamero Cívico; por el Sur, con la finca número setenta y siete de la calle de Velázquez, propiedad de D. Juan López Zapata, según otra línea de la misma dimensión que la anterior; por Este, con la calle de Velázquez, en una línea de diez y ocho metros, y por el Oeste, con la finca de Eulogio Echevarría y número ciento veinticuatro de la calle de Lagasca.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de junio próximo venidero, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas catorce mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, hecha ya la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la referida suma de cuatrocientas catorce mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad han sido suplidos por las certificaciones de cargas e inscripción de dominio y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Y que los gastos de subasta, otorgamiento de escritura y demás, serán de cuenta del mejor postor.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote.
Francisco Fabié.

(A.—479)

COLMENAR VIEJO

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Mariano Caballero Ramírez sobre que se declare la presunción de muerte de doña Juana Díaz Cebas, esposa de D. Mateo Caballero Ramírez, vecina que fué de Chamartín de la Rosa, hoy

ausente en ignorado paradero, ha acordado que se emplaze por segunda vez a cuantas personas se crean con derecho para impugnar dicha demanda, para que en el improrrogable término de cinco días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en dichos autos personándose en forma. Y por la presente se emplaza a dichas personas desconocidas a los fines expresados; previéndolas que, de no comparecer, las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 11 de mayo 1923.
El Secretario,
Diego Sánchez.
(C.—79)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Tomás Acevedo contra D. José Hevia sobre pago de pesetas, se saean a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un comedor completo madera, al parecer de pino, con lunas viseladas, en buen estado.

Seis sillas madera, al parecer de pino, en buen estado.

Un trinchero de igual madera.

Un aparador con lunas viseladas en buen estado; cuyos bienes han sido valorados en la cantidad de noventa pesetas, habiéndose señalado, para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de junio, a las once, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Firmado.

El Juez municipal,
Julián Muñoz.

(A.—481)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 del corriente, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de material científico para análisis, esterilización, conservación de sueros y vacunas y desinfección, con destino al Laboratorio municipal. Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FAULTATIVAS

1.º Es objeto del presente concurso la adquisición del material científico para análisis, esterilización, conservación de sueros y vacunas y desinfección, con destino al Laboratorio, que se especifica a continuación:

A.—Material para análisis, esterilización y conservación de sueros y vacunas.

Pesetas

Un Refractómetro Abbé, con prismas calentables, dos termómetros, serpen-

	Pesetas
tín y regulador de la presión del agua, último modelo de C. Zeiss.....	1.212 >
Una estufa de destilación, de Bordas, completa, calentada a gas, para análisis de leches, con columna de rectificación..	504 >
Un Sacarímetro Laurent, gran modelo, con serie de cinco tubos, más uno de 22 centímetros para inmersión, provisto de quemador de gas de dos mecheros.....	1.278 46
Dos Esterilizadores modelo Soret Aduet, con cierre central instantáneo: diámetro, 0'38; profundidad, 0'55, calentados a gas.....	4.830 >
Un Centrifugador Turnilo, completo, eléctrico, de 110 voltios.....	945 >
Doscientos Termómetros de alcohol, de 0., a más de 50°, divididos en medios grados.....	525 >
Doscientos lactodensímetros de Quevenne....	490 >
Un filtro para esterilizar en frío, comprendiendo el filtro Chamberland, recipiente de cobre estañado para el líquido a esterilizar, pie de hierro, tapa, manómetro, llave y bomba aspirante e impulsante, de Gay Lussac.	200 >
Un microscopio Zeiss, marca V. B. A. Mielles; con un condensador 11-43-20; un polarizador 11-12-78 02 y un analizador 1 12-78 31 para examen de harinas.....	918 40
Un diabetómetro a penumbra, de Svón.....	414 >
Una cámara de frío «Autofrigar», con su armario y convertidor de corriente, sistema Escher Wyss y Compañía, de Zurich, tipo 502, para conservación de sueros y vacunas, comprendiendo: Compresor condensador refrigerante y motor para corriente alterna trifásica para 110-120 voltios, cincuenta períodos.	

CARACTERÍSTICA

Temperatura de evaporación en grados C-15°

Producción de frigorías por hora, 300-400-500.

Consumo de agua de refrigeración a más de 15° C.

60 litros hora; potencia absorbida en Kw, 0'35.

Pesetas

El aparato irá provisto: de un interruptor a báscula, automático; de un convertidor para transformar la corriente continua en alterna trifásica y de un armario de madera de pino melis de 1.350 por 1.000 por 500 milímetros, con tres puertas, convenientemente aislado y revestido interiormente.....

7.540 >

B.—Material de desinfección.

Dos instalaciones de cincuenta duchas cada una, compuestas de: una caldera de hierro fundido de 1'60 metros cuadrados de superficie de cale-

facción y 16.000/19.200 calorías de potencia, con sus accesorios necesarios; dos depósitos abiertos de mil litros de capacidad para agua, contruidos de chapa galvanizada de 3 milímetros de espesor, remachados con refuerzos de angular de 25 por 25 y sus juegos de palomillas, tuberías de hierro galvanizado para circulación de agua fría y caliente, con sus piezas especiales y válvulas de recepción; un hidromezclador general de 50 m/m, contruido en cobre y metal pulimentado, con duchas, contruidas en tubo galvanizado de 1/2 con su regadera en cobre pulimentado de 12 c/m de diámetro

Pesetas

Incluido el coste de las instalaciones de dicho material sin contar las obras complementarias de albañilería y carpintería.....	15.070 >
Material para esterilización, lavado y astirado de ropas blancas, modelos de Geneste Herscher y Compañía, compuesto de: Para los depósitos de inmersión que habrán de ser contruidos en cemento; seis cubiertas de hierro galvanizado acondicionadas para impedir la apertura simultánea de las dos cubiertas de cada depósito; un barbotador de vapor permitiendo calentar el agua a la temperatura conveniente; una compuerta en cobre para vaciado de agua con válvula y rejilla de detención en hierro galvanizado; un termómetro indicador de temperatura, y un falso fondo en hierro galvanizado con pies de soporte.	1.116 50
Una máquina para lavar, tipo Z, perfeccionada, con dos entradas, calentada por el vapor, permitiendo tratar por operación 50 kilos de lienzo seco; depósito interior de 1'33 de longitud por 0'78 de diámetro, provista de todos sus accesorios....	4.839 >
Una máquina centrífuga escurridora, cuyo depósito interior mide 0'600 de diámetro, con todos sus accesorios.....	1.785 >
Un motor a vapor tipo vertical, de 4 H. P. de fuerza, provisto de todos sus accesorios y transmisión	4.861 50
Material para la construcción de un secadero de ropas, con dos carrillos horizontales, compuesto de la cámara caliente y de colgaderos, la cámara caliente tendrá 7 m² de superficie de estufa....	3.528 >
Una máquina para el estirado de la ropa, cuyo cilindro en hierro finamente pulimentado mida 2 metros de longitud, con todos sus accesorios....	5.388 >
Un depósito para agua caliente, en hierro galvanizado, de 400 litros, con sus accesorios; un depósito cilíndrico para jabón, en hierro galvanizado, de 100 litros, con todos sus accesorios, y un	

	Pesetas
depósito para lejía de las mismas condiciones, con plataforma para los tres y medidas en cobre para los líquidos y accesorios.....	1.256 50
Accesorios para las ropas: tres carretillas triciclos, tres banquillos con ruedas, cuatro mesas para la escurridora y dos carretillas troncoónicas para el transporte de los lienzos desde los depósitos a la lavadora desinfectadora.....	932 40
Una estufa completa para desinfección de libros, papeles, joyas, etc., a formol, tipo D. L. 2, con 1'75 metros de altura, 1'00 de ancho y 0'48 de profundidad.....	1.102 50
Ocho juntas de cauchú alambreado para los cierres de las estufas fijas, tipo <i>Marino</i>	392 >
Una caldera de vapor de 20 m² de superficie de calentamiento con todos sus accesorios.....	9.500 >
Veinticuatro aparatos «Toecidant», para sulfuración de locales.....	3.780 >
Horno crematorio Geneste-Hersche para destrucción de la paja y maíz de los jergones, así como de cuantos objetos o ropa contaminadas sea necesario. Dimensiones interiores, serán: de 1'25 de alto por 1'20 de ancho y 2 de profundidad....	5.880 >
Doce aparatos sistema Geneste-Hersche, modelo C. D. I., para desprendimiento de anhídrido sulfuroso.....	6.300 >
Una estufa colocada sobre remolque para la desinfección por medio de los vapores de formol o sulfuroso, sistema Geneste-Herscher, cuyas dimensiones interiores sean 1'40 por 1'10 por 1'00, provista de todos sus accesorios.....	4.900 >
	89.478'26

2.º Los precios que se fijan en pesetas para cada aparato, comprenden el valor del mismo, más los postes, aduanas y todo gasto hasta ser entregados.

3.º El material mencionado de Laboratorio y desinfección será entregado en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que se comuniqué al concursante ha sido aceptada su proposición por el Ayuntamiento.

4.º El material, una vez entregado, será escrupulosamente reconocido por el Director Jefe del Laboratorio, el cual librará, bajo su personal responsabilidad, la oportuna certificación.

5.º El material que sea rechazado será retirado por el proveedor, siendo de su cuenta los gastos que origine la devolución, y quedará obligado a sustituirle por otro que reúna las debidas condiciones; si así no lo hiciera, en un nuevo plazo prudencial que se fijará oportunamente, según la clase de ma-

terial devuelto, se entenderá anulado el contrato

6.º El pago del material se efectuará en un plazo previa entrega de la certificación a que se refiere la base 4.ª y correspondiente acta de recepción.

7.º Para facilitar la presentación de proposiciones en el concurso, se establecen dos agrupaciones en el material: A, *Material de Laboratorio*, B, *Material de desinfección*. Los concursantes podrán presentar aisladamente proposiciones relacionadas con los grupos A y B, y aun dentro de éstos, proposiciones aisladas para la cámara de frío y para el material de duchas destinadas a la profilaxis del tífus exantemático.

8.º El concesionario del material de desinfección deberá presentar los planos relacionados con la construcción de los depósitos de inmersión, de secadero y del horno de cremación.

9.º Todas las proposiciones deberán presentarse en el Negociado de Subastas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente, así como también de rechazar todas si lo estima oportuno.

Madrid, 15 de febrero de 1923.

El Director-Jefe del Laboratorio,
C. Chicote.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad por que se haga proposición, en concepto de depósito provisional, de los sellos municipales, especiales de subastas y concursos, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º Los precios de este concurso son los determinados en el pliego de condiciones facultativas.

5.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 10 por 100 del importe de la adjudicación, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en

la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión que se designe a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

11. El importe calculado de este concurso será cargo al crédito correspondiente consignado para ello del Presupuesto extraordinario, aprobado en 9 de enero de 1922, o del posterior en trámite que haya consignado igualmente el crédito para estas atenciones.

Madrid, 5 de mayo de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—355)

VALDEMAQUEDA

Por haberse encontrado una mula que estaba abandonada, y cuyas señas son: pelo castaño oscuro, la alzada de marca, una estrella grande en la frente y herrada de las cuatro extremidades, la cual se halla depositada en esta Alcaldía.

Y como se ignora su dueño, se anuncia con el fin de que quien lo sea pase a recogerla, previa participación y abono de gastos causados, y de no verificarlo se procederá a su venta en pública subasta en la Casa Consistorial, el 12 de junio próximo, a las diez de su mañana, previa tasación y pliego de condiciones que se verificará en esta Alcaldía.

Valdemaqueda, 21 de mayo de 1923.

El Alcalde,
Firmado.

(O.—70)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid.

Contribución de Utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que se hacen cargo pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de mayo de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona segunda

La Unión Española de Fábricas de Abono de Productos químicos y de superfosfatos y Sociedad Minerales y Abonos.—Omnium Ibérico Industrial. El Banco Nacional de Mutualidades.

Zona tercera

Luis García y Compañía.—García Turnes y Compañía.—Eusebio García y Compañía.—Los Amigos del Bar.

Zona cuarta

Maison Emile Guesnun.

Zona quinta

Sociedad Industrias Electromecánicas.—Sociedad Auxiliar de Canalizaciones Eléctricas.

Décimo Regimiento de Artillería Ligera

Debiendo procederse por este Cuerpo a la venta en pública subasta de pujas a la llana de dos caballos declarados de desecho, se anuncia por el presente, para que los que deseen tomar parte en ésta, se encuentren en el Cuartel del General Elorza de este cantón, el lunes 4 del próximo mes de junio, a las diez de su mañana, hora en que tendrá lugar la misma.

Getafe, 23 de mayo de 1923,

El Comandante Mayor,
Firmado.

V.º B.º

El Coronel,

P. A.

Firmado.

(E.—350)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 901.166, de pesetas nominales 5.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de mayo de 1920 a favor de doña Eusebia Ramos Rubio, se anuncia al público por primera vez para que, el se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Vicesecretario,
Firmado.

(A.—477)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 724.422 y 727.151, de pesetas nominales 15.500 y 500 en 5 por 100 amortizable 1920, expedido por este Establecimiento en 12 de noviembre 1912 y 10 de enero de 1913, respectivamente, a favor de doña Felicidad Fernández Guerra, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 12 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de mayo de 1923.

El Vicesecretario,
Firmado.

(A.—480)

Coto de caza

Se arrienda por años a particular o Sociedad el coto de caza, «Primer Quinto de Valdelascasas», sito en Aranjuez, a 600 metros de la Estación, con buena vivienda, abundante caza de conejos, perdiz y liebres.

Razón, Peligros, 3. antresuelo.